

ACUERDO No. 324 24 de julio de 2026

Por el cual se promulga el Reglamento de campaña de colocación de crédito libre inversión, según aprobación de la Junta Directiva Acta No. 449 del 24 de julio de 2026.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que EL FONDO en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que los servicios de crédito deben prestarse de acuerdo con la legislación, estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, con los recursos depositados por cada asociado en EL FONDO, así como los correspondientes al aporte social, el ahorro permanente, las demás modalidades de ahorro.

Que los servicios de crédito se prestarán a los asociados teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores de riesgo como lo son: la capacidad de pago de los mismos, el cupo de endeudamiento y el comportamiento en su historial crediticio.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

Que, según lo definido en el Reglamento de Crédito vigente, la Junta Directiva podrá aprobar otras modalidades de crédito transitorias con el objetivo de desarrollar campañas de colocación de recursos y las condiciones y características de éstas quedarán consignadas y aprobadas en el respectivo Acuerdo.

ACUERDA:

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente reglamento de campaña de colocación de crédito libre inversión tiene como objetivo fijar las políticas y normas específicas aplicables al servicio de crédito que ofrece EL FONDO por medio del presente Acuerdo, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación

vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, que se garantice el retorno de los recursos y administrando con eficiencia la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con campañas de colocación créditos, la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Las disposiciones aquí dispuestas son de estricto cumplimiento entre las partes y sólo podrán ser modificadas, reformadas y/o derogadas por el órgano competente.

ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN: El servicio de crédito de EL FONDO está diseñado para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia, facilitando formas de financiación fundamentadas en la igualdad y equidad. Por lo anterior, periódicamente se realizarán campañas de colocación de créditos, soportadas y/o sustentadas con un análisis y segmentación de los asociados, que permite determinar su perfil financiero, el posible riesgo de incumplimiento y/o la oportunidad de ampliar la cartera de la Entidad.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE CRÉDITOS, CARACTERÍSTICAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE CRÉDITO: Para la presente campaña de colocación de crédito, se habilitará la siguiente modalidad con condiciones especiales.

Modalidad Crédito Libre Inversión: Destinado a cubrir necesidades del asociado de cualquier índole, con una tasa de interés inferior a la establecida en el Reglamento de Crédito vigente.

Condiciones generales:

- Aplica para asociados que hayan sido calificados con riesgo “BAJO y MEDIO” en la última evaluación de cartera y que se mantengan en estas mismas calificaciones en el análisis del perfil de riesgo y scoring del Fondo.
- Para todos los casos se debe consultar la central de riesgos, previendo que no hayan desmejorado su calificación, en caso tal, se debe revisar nuevamente la calificación del RIESGO.
- Para asociados con edad igual o superior a 85 años, solamente se prestará hasta el monto de los ahorros, teniendo en cuenta la sumatoria de todos sus créditos.

- La campaña está dirigida exclusivamente a la colocación de nuevos créditos, por lo que no será aplicable a operaciones de novación. Los asociados únicamente podrán realizar abonos extraordinarios a capital sobre modalidades de crédito ordinario después de haber cancelado las tres (3) primeras cuotas pactadas del presente crédito.
- El asociado interesado no debe presentar morosidad en los últimos sesenta días, ni estar incurso en procesos disciplinarios y/o judiciales.
- Los demás requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito vigente no se modificarán.

ARTÍCULO 5. PLAZOS Y TASAS DE INTERESES DEL CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN: para la presente campaña de colocación de crédito se tendrán en cuenta las siguientes condiciones.

Meses	Tasa mensual	Tasa nominal anual	Tasa efectiva anual
12	0,93%	11,16%	11,75%
24	0,96%	11,52%	12,15%
36	0,99%	11,88%	12,55%
48	1,02%	12,24%	12,95%
60	1,05%	12,60%	13,35%
72	1,08%	12,96%	13,76%
84	1,11%	13,32%	14,16%

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6. REFORMAS: El presente Acuerdo podrá ser reformado por expresa discreción de la Junta Directiva, por sugerencias de la Asamblea de asociados elevadas a la Junta Directiva, así como por reforma estatutaria que altere los artículos fuente de este Acuerdo y por llegar a ser contrario en su contenido parcial o total a las disposiciones legales del sector solidario.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Acuerdo rige a partir del 18 de agosto de 2026 y tendrá vigencia hasta el 20 de noviembre de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias, mediante la aprobación de la Junta Directiva Acta No. 449 de la misma fecha.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Será publicado en la página web de EL FONDO para conocimiento de los asociados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Original

Firmado Original

OSCAR E. ARIAS SALAMANCA
Presidente Junta Directiva

JORGE A. PINZÓN BARRAGÁN
Secretario Junta Directiva

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
24-07-2026	1	Acuerdo 324. Reglamento Campaña de Crédito Libre Inversión II-SEM-2026.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 449 del 24-07-2026